

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1961

NUM. 17.349

NO LXXXVI ||

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 82

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Conceder al señor Juan Ramón Collart, franquicia para el importe libre de derechos arancelarios, impuestos y sobreimpuestos, excepción de los servicios del Estado y derechos consulares, el material médico-quirúrgico que usará para fundar un centro de salud en la ciudad de San Pedro Sula, el cual será introducido por partes y hasta por la suma de Veinte Mil Lempiras.

Artículo 2º.—La introducción del material médico-quirúrgico se hará por la Aduana de Puerto Cortés, y el Administrador de la misma, llevará conocimiento exacto de la importación que se haga de conformidad con este decreto, a efecto de que no sobrepase la suma de Veinte Mil Lempiras a que asciende el monto de las franquicias concedidas.

Artículo 3º.—El señor Juan Ramón Collart queda obligado a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda una lista detallada de los artículos importados, para que dicha oficina pueda establecer si están comprendidos en la dispensa concedida y emita la respectiva orden de libre registro.

Artículo 4º.—Los artículos que se introduzcan al amparo de esta franquicia, serán exclusivamente para la fundación del centro de salud en la ciudad de San Pedro Sula, y si se le diere otro destino distinto se incurrirá en las penas establecidas por la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal.

Artículo 5º.—El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancado

ACUERDOS

21 de julio de 1960

Nº 1336.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Anselmo Pineda y Adriana Contreras Rivera, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

22 de julio de 1960

Nº 1337.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Smith y Una Brown, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía.

Nº 1338.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Dalio Gómez y María Cristina Carrión Flores, vecinos de El Progreso, Yoro.

Nº 1340.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolfo Bueso y Yolanda Zavala, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 1341.—Nombrando Delegado de la Guardia Civil Móvil del Departamento de Olancho, al ciudadano José María Figueroa, en sustitución de Melchor Rubí Zelaya.

Nº 1342.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil del Municipio de Manto, Departamento

de Olancho, al ciudadano Arcadio Guifarro, en sustitución de Jesús María Figueroa.

Nº 1343.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil de Gualaco, Departamento de Olancho, al ciudadano Mariano Sarmiento, en sustitución de Alfredo Montalván.

Nº 1344.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Rosa Reyes y María Yacomina Zerón, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1345.—Nombrando Secretario Interino del Juzgado de la Guardia Civil de este Distrito Central, al ciudadano Florentino Barahona Medina, en sustitución de Aroldo López, que renunció.

Nº 1346.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Aladino Recinos y Soledad Chicas Molina, vecinos de Yarula, La Paz.

23 de julio de 1960

Nº 1347.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Fredy José Santos Valle y María Magdalena Alemán, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

CONTENIDO

Decreto Nº 82.—Abril de 1961.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1960.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo Nº 244.—Abril de 1961.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1494 al 1536, inclusiva.—Julio de 1959.
AVISOS

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 244

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta, por el señor Carlos A. Zúñiga, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en su carácter de propietario de la "Fábrica de Muebles Carlos A. Zúñiga", de este domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de

Nº 1348.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolfo Alemán Briones y María Victoria Madrid, vecinos de San Pedro Sula, Cortés

Nº 1349.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Funes Figueroa y Emma Quintanilla Melgar, vecinos de Siguatepeque, Comayagua.

Nº 1349.—A. Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Virgilio Aguiluz Orellana y Delfina Lozano, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes. Acompañó a su solicitud la información y documentos exigidos por la ley respectiva y su reglamento.

Resulta: Que en veintinueve de agosto del mismo año, mil novecientos cincuenta y nueve, se remitió la solicitud y los documentos acompañados, a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en treinta y uno del mismo mes de agosto y treinta de noviembre del año recién pasado, se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que la primera hiciera el análisis de la solicitud y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis correspondiente, fue de opinión porque se clasificara a la empresa en referencia, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", parecer que fue con-

firmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, mediante dictamen de fecha veintidós de marzo último.

Resulta: Que en veintiocho de marzo recién pasado, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, emitió resolución clasificando a la Fábrica de Muebles Carlos A. Zúñiga, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que con fecha cuatro de abril en curso se notificó al solicitante la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", las que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer directamente necesidades vitales de la población.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las Empresas que se establezcan para producir mercancías que no se manufacturen en el país en escala industrial y que la ley tiene entre otros objetivos estimular la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las industrias nacionales

Considerando: Que las empresas ya establecidas que hayan aumentado o proyecten aumentar su capacidad productiva mediante la instalación de nuevas plantas, gozarán de los beneficios y privilegios de la ley únicamente por las adiciones a la planta ya instalada.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Eje-

cutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6º, Número 1º; 8º Número 5º 11, 16, 18, 19, 20 y 22 párrafo segundo de la Ley de Fomento Industrial; 21, inciso b), inciso D) y 40 de su Reglamento,

ACUERDA:

1º—Clasificar a la Fábrica de Muebles Carlos A. Zúñiga, de este domicilio, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedica a la producción de muebles para usos diversos, tales como: muebles forrados con material plástico, cuerina y telas, escritorios de madera y forrados con fórmica; mesas de noche, chineros, libreros, roperos, pupitres y otros varios tipos de muebles.

2º—Otorgar a la Fábrica en referencia las franquicias y exenciones siguientes:

a) 50% cincuenta por ciento de deducción de la renta neta gravable del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante el período de cinco (5) años.

b) 100% cien por ciento de franquicia aduanera por cinco (5) años, para la importación de maquinaria y equipo y sus repuestos y accesorios, que se requieran para la operación de la planta, así: taladros, máquinas para sierras móviles, lijadoras de banda, compresores de aire, pistolas de pintar, máquinas de forrar botones con sus diferentes troqueles, cortadoras para zig-zag, accesorios y repuestos para maquinaria y equipo de carpintería.

c) Franquicia aduanera por cinco (5) años sobre el 50% de los impuestos de importación de los combustibles, aceites y lubricantes necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del equipo empleado, o para utilizarse en cualquier fin indispensable para la producción de la planta, excepto gasolina para transporte.

d) Franquicia aduanera por cinco (5) años sobre el 50% de los impuestos de importación de las siguientes materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o proceso de elaboración, así: recubrimientos, bramantes, resortes, barnices y lacas, tornillos, llaves y llamadores, pegamentos de diferentes clases, foam rubber o hule esponja para tapicería, fajas de hule sueltas o enlazadas para asientos, rieles para gavetas, correderas de gavetas, ya sean de metal o de materiales plásticos; fórmica, molduras de aluminio o de cualquier otro material. Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c) y d) indicados anteriormente, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los dere-

chos consulares. Se exceptúan las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y los que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia y transporte.

3º—Las franquicias concedidas por este acuerdo solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables e insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes, o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos.

4º—La exención del pago del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el inciso a) del Artículo 2º no se concederá a la empresa en los años en que sus ganancias líquidas excedan del 20% del capital pagado.

5º—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 del Reglamento.

6º—La Empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Iniciar sus operaciones dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la vigencia de este acuerdo; b) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planos o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; c) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; d) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación; e) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de acuerdo con las leyes de la materia; f) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional, para igual clase de mercancía; antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posibles, al establecer la industria con base técnica; g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta o distribución de sus productos al abastecimiento y consumo interno; h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; i) Llevar

7º—Se le cancelarán, temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos Números 24, 28, 29, 30 y 31 de la Ley y Números 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento.

8º—El presente acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de septiembre de 1958

Nº 7000. — L 2.591.00, a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la 2a. quincena de julio, por gastos en la construcción de carreteras, Dirección General de Caminos.

Nº 7180. — L 175 25 a favor de Empresa Saha, por servicios prestados al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de Compra Nº 3978, de la Proveeduría General de la República y las facturas que a continuación se detallan:

Factura Nº 1679-A	L 144.00
3234	31.25
	L 175 25

Nº 7338. — L 97.50 a favor de varias personas, valor que se paga por concepto de salarios, por varios trabajos efectuados.

Nº 7360. — L 1.350.00 a favor de Guillermo Ynestroza P. Director, y Olga Martínez Boquín.

y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso de las mismas; j) Mantener durante la vigencia de este acuerdo, las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de industria necesaria establecida, lo mismo que realizar los planes de producción futura incluidos en la solicitud de clasificación que sirvieron de base para el otorgamiento de franquicias; k) Hacer efectivo en la Tesorería General de la República, entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año, el pago de una tasa del 6% sobre el monto de los impuestos dispensados en concepto de servicio de vigilancia de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento vigente.

7º—Se le cancelarán, temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos Números 24, 28, 29, 30 y 31 de la Ley y Números 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento.

8º—El presente acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Secretaría Bilingüe, del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7361. — L 2.910.00 a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7362. — L 1.020 00 a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7363. — L 13 610.00 a favor de los empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7364. — L 1 575.00, a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7365. — L 274.50 a favor de varias personas, por concepto de salario por trabajos efectuados al Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7366. — L 180.50 a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7367. — L 34 00 a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7370. — L 468.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7371. — L 10.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7372. — L 23.30, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7373. — L 14.40, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7374. — L 10.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7375. — L 44.65, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7376. — L 3 00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7377. — L 165.00, a favor de Heriberto Murillo G., por salario por trabajos efectuados en Triangulación.

Nº 7378. — L 280 00, a favor de Carlos Humberto Boquín, valor pagado por 40 días de viáticos, por trabajos de Nivelación en la línea Lamaní-San Antonio del Norte.

Nº 7379. — L 420 00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7380. — L 361 50, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7381. — L 57.35, a favor del Instituto Geográfico Nacio-

nal, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7382. — L 50.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7383. — L 23.42, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7384. — L 9 00 a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7385. — L 8.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7386. — L 3.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7387. — L 1 500.00, a favor de Juan Di Marco Añel, por artículos y materiales suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de compra de la Proveeduría General de la República Nº 1990.

Nº 7388. — L 380.00, a favor de Agencia Palomo, por artículos y materiales suministrados al Instituto Geográfico Nacional, conforme la Orden de Compra Nº 2229 de la Proveeduría General de la República y su factura Nº 426-G.

Nº 7389. — L 265.80, a favor de varias personas, por varios trabajos efectuados, Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7390. — L 165 00 a favor de Heriberto Murillo G., por concepto de salario por trabajos efectuados en Triangulación, Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7391. — L 346.69, a favor de Esso Standard Oil S.A., por combustibles y lubricantes suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de compra Nº 2373 de la Proveeduría General de la República.

Nº 7392. — L 4 377.50, a favor de varias personas, por viáticos dentro del país.

Nº 7393. — L 112.50, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7394. — L 75.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7395. — L 3.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7396. — L 2.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 8705. — L 100.00, a favor de Isabel Pérez R., por el transporte de la correspondencia de Yucarán a Tegucigalpa durante el mes de agosto recién pasado.

Nº 8793. — L 75.00, a favor de Plantaciones de Birichich S. A., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Progreso Yoro, durante el mes de septiembre del corriente año.

Secretaría de Educación Pública

(Cambie el Acuerdo N° 1494)

Artículo 22.—Si el número de asignaturas que tengan que cursar excediere al de uno o más como su distribución se hará en forma proporcional.

Artículo 23.—Cuando al hacer la distribución de las materias de equivalencia en partes proporcionales, éstas resultaren ser un número impar, siempre se buscará la proporcionalidad, asignando el excedente en este caso, a los cursos que en la división resultaren en menor número de asignaturas intelectuales.

Artículo 24.—Una vez hecha la distribución proporcional de las asignaturas que faltaren al alumno para completar un determinado plan de estudio, el Secretario del establecimiento hará consignación de las materias por años lectivos en la ficha correspondiente. De todo esto se extenderá copia a la parte interesada.

Artículo 25.—No podrá concederse equivalencia de estudios a las personas que hayan realizado éstos con beca del Estado, mientras no estén solventes con el mismo.

Artículo 26.—La contravención a lo establecido en las disposiciones anteriores, dará lugar a la invalidez de los exámenes.

Disposiciones Finales:

Artículo 27.—Todo lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Educación Pública y en el Reglamento General de Educación Media.

Artículo 28.—El presente Reglamento empezará a regir desde la fecha de su aprobación. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1495

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal Rural Experimental de Varones, de El Edén, Comayagua:

Sergio Morales Arzú, Cocinero Suspendido, en sustitución de Esther Álvarez, que renunció.

Salomé Zelaya, Vigilante, sustituyendo a Miguel Salgado.

Saúl Arias, Ayudante de Cocina, en lugar de Neptalí Castillo Soto, que renunció.

José Cáceres, Ayudante de Cocina, en vez de Cristino Zavala.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiecen

a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1496

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores, Miembros del Personal Docente y de Servicio, de la Escuela Normal Rural Experimental de Varones, de El Edén, Comayagua:

PERSONAL DOCENTE

Profesor Mario Vega N., Prof. de Matemáticas, I Curso, en lugar del de igual título Adolfo Vendrell.

Profesor Mario Vega N., Prof. de Educación Moral y Cívica, I Curso, en sustitución del Profesor German E. Toro.

Profesor José Antonio Reyes h., Profesor de Dibujo, II Curso, en vez del Profesor José Tito Castillo, nombrado interinamente.

Profesor José Antonio Reyes h., Profesor de Educación Audiovisual, IV Curso, en lugar del Prof. Mario Vega N.

Profesor José Antonio Reyes h., Encargado del Centro de Educación Audiovisual, en sustitución del de igual título Mario Vega N.

PERSONAL DE SERVICIO

Señor Mario Zepeda, Trabajador de Campo, en lugar de Alberto David Peña.

Señor Jesús Mejía Tejada, Trabajador de Campo, en vez de Alberto Gómez Valle, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1497

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a noviembre del año en curso, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la joven Mérida Pineda, que hace estudios de Magisterio Urbano, en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del mencionado Instituto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección I, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1498

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reorganizar el Patronato Pro-construcción de la Escuela Primaria Urbana "República de Costa Rica", de este Distrito Central, nombrando a los señores Aracely Pacheco Valle, Elia Tomasa Escoto M., Carmen González y Julio César Raudales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1499

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente al joven Luis Andrés Suazo S., Inspector de la Escuela Vocacional de Jalteva, F. M., en sustitución del señor Marco Tulio Nieto, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto N° 58, de 25 de febrero último, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1500

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al joven Adolfo Paz, conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Santa Bárbara, en sustitución del señor Antonio Pineda Rodríguez, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1501

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 536, de 9 de marzo último, a favor de la joven Adelfa Hernández, para que hiciera estudios de Magisterio Urbano en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en virtud de que la interesada no pudo disfrutar de ella por motivos de salud.

El gasto se imputó a la Partida 6-G, Sección I, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1502

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° de junio último, el Personal del Castillo de San Fernando de Omoa, Cortés, en la forma siguiente:

Mayordomo, Coronel Ramón Zúñiga Andrade.

Aseadores, señores Carlos R. Peña, Rigoberto Moncada Z., y Casimiro Urbina Rivera.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto N° 199, del 31 de julio anterior desde la fecha arriba indicada en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1503

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° de julio anterior, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 354, 13 de febrero último, a favor del joven Horacio Quiroz, para que hiciera estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, en vista de que el interesado renunció a ella.

El gasto se imputó a la Partida 16-G, Sección 12, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1504

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a noviembre del año en curso, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor del joven José Edgardo Dubón, que hace estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado; de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de la citada Escuela; debiendo imputarse el gasto a la Partida 16-G, Sección 12, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1505

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de un edificio para servicio del Jardín de Niños Nacional, de esta capital, en la siguiente forma:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Antonio R. Reina, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado Contrato para el alquiler de un edificio para servicio del Jardín de Niños Nacional, de este Distrito Central, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El Contratista declara que es dueño de una casa ubicada en Comayagüela, D. C., en la Tercera Avenida, entre Primera y Segunda Calles, la que consta de trece piezas, un zaguán y otras dependencias, con corredores en el interior y sus respectivos servicios sanitarios, con un área total de mil cuarenta y cinco y media varas cuadradas o veintiuna varas y media de frente por cuarenta y una varas de fondo; dicho inmueble lo hubo, El Contratista por herencia de su señora madre doña Abelina C. v. de Reina.

Segunda: El Gobierno toma en arrendamiento el inmueble antes descrito por un período de dos años consecutivos, contados desde el 1° de febrero último, prorrogables a voluntad de ambas partes, y pagará al Contratista en concepto de renta o alquiler la suma de (L 400.00) cuatrocientos lempiras mensuales, la que se hará efectiva al interesado de conformidad

con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. El Gobierno pagará, además el consumo de agua y energía eléctrica, menos los impuestos que gravan la propiedad que corresponden al Contratista.

Tercera: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, ambas partes se someterán de común acuerdo a las Disposiciones del Código Civil y Ley de Inquilinato. Se hace constar, finalmente, que los Contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta así: el Oficial Mayor, Identidad N° 12, Folio 146, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° 1-814; y el señor Reina, Identidad N° 20, Folio 80 Tomo II-B; Impuesto Sobre la Renta N° 1-00005.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante los señores Proveedor General de la República y Secretaria General de la misma. Sello. f) Felipe Elvir Rojas. f) Antonio R. Reina. Sello. f) Rafael Díaz Chavéz, Proveedor General de la República. Sello. f) Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveduría General de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1506

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a diciembre del año en curso, la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del señor Samuel Villeda, por alquiler de la casa que ocupa la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria del departamento de Ocoatepeque, con sede en San Marcos.

El pago deberá hacerse efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Auxiliar de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1507

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal

de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, que a continuación se detallan:

María Luisa E. de Pascua, trasladarla como Maestra Auxiliar de la Escuela "José Trinidad Cabañas", de San Pedro Sula, a la "José Cecilio del Valle", en sustitución de Consuelo Castellanos B., que pasó a otra Escuela.

Thelma C. de Caraccioli, trasladarla como Maestra Auxiliar de la Escuela "Miguel Paz Baraona", de San Pedro Sula, a la Urbana "José Trinidad Cabañas", en sustitución de María Luisa de Pascua, que pasó a otra Escuela.

Judith Dominga Avelar, trasladarla de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", de San Pedro Sula, como Maestra Auxiliar, a la "José Trinidad Cabañas", en sustitución de María Cristina Funes, que pasó a otra Escuela.

Consuelo Castellanos B., trasladarla de la Escuela "José Cecilio del Valle", de San Pedro Sula, como Maestra Auxiliar a la Urbana "Miguel Paz Baraona", en sustitución de Thelma C. de Caraccioli, que pasó a otra Escuela.

Jorge Abraham Becerra, Director de la Escuela de Adultos Nocturna "Policarpo Bonilla", del Municipio de Choloma.

Benjamin Caldamez, Director de la Escuela de Adultos Nocturna "Miguel Morazán" de la aldea Monterrey, Municipio de Choloma.

Blanca Julia Tovar, Maestra Auxiliar de la Escuela de Adultos Nocturna "Miguel Morazán", de Choloma

Salvador Trejo B., permutado de la Escuela "Miguel Paz Baraona", de la aldea de Cofradía, como Maestro Auxiliar a la "Lempira", del mismo lugar, en sustitución de la Profesora Idis Ramos Mirto, que pasa a otra Escuela

Idis Ramos Mirto, permutada de la Escuela "Lempira", de la aldea de Cofradía como Maestra Auxiliar a la "Miguel Paz Baraona", del mismo lugar, en sustitución de Salvador Trejo B., Municipio de San Pedro Sula.

Yolanda Estrada R., Maestra Auxiliar de la Escuela Rural Modelo "República de El Salvador", de la aldea Arenales y Calpules del Municipio de San Pedro Sula como aumento de personal.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1508

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesores, Miembros del Personal

Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Lempira, en la forma que sigue:

Profesora Lidia Aurora del Cid, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Lepaera, en sustitución de Blanca Amalia Cuéllar, que abandonó el cargo, a partir del 22 de junio.

Profesora Thelma Ruiz Tábor, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Lepaera, en sustitución de la Profesora María Luisa C. de Gavarrete, que interpuso su renuncia, a partir del 16 de junio.

Profesor Rigoberto García, Profesor Auxiliar, de la Escuela Urbana de Lepaera, en sustitución de Adalberto Lara, que abandonó el cargo, a partir del 22 de junio.

Profesora Emelina Serrano, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Guarita, en sustitución de Liliam Serrano, que renunció, a partir del 22 de junio anterior.

Profesora Angélica Corea de Ramos, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Candelaria, en sustitución de Silvino Martínez, que renunció, a partir del 25 de junio.

Profesor Daniel Mejía, Sub-Director de la Escuela Rural "José A. Hernández", de la aldea El Zapote, Municipio de Gracias, en sustitución de Manuel Antonio Aguilar, que abandonó el puesto, a partir del 15 de junio anterior.

Profesora Clementina Reyes Cáceres, Sub-Directora de la Escuela Rural "Lempira", de la aldea Quelacasque, Municipio de Gracias, en sustitución de la Profesora Soledad Martínez, que abandonó el puesto, a partir del 15 de junio anterior.

Profesora Victorina M. de Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta "Dionisio de Herrera", de la aldea de Lagunas, Municipio de La Iguala, en sustitución de Salatiel Pérez, que abandonó su cargo, a partir del 15 de junio anterior

Profesora Victoria Serrano B., Directora de la Escuela Rural "Sara Serrano", de la aldea de San Pablo Consolación, del Municipio de Tomalá, en sustitución de María Amparo Monge que interpuso su renuncia, a partir del 15 de julio anterior.

Profesora Juventina Navarro, Profesora Auxiliar, de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Guarita, en sustitución de Carlos A. Aguilar, que renunció, a partir del 1° de julio.

Profesora María Eva Cáceres, Directora de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", del Municipio de Talgua, aldea de Cansincamón, en sustitución de la Profesora Carminda Funes

Profesora Luisa Amalia Bejarano, Directora de la Escuela Rural Mixta "Rafael Morales", de la aldea de Guatincara, Municipio de Erandique, en sustitución de Teodosia Iglesias de Vásquez, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Teodosia Iglesias de Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta, de la aldea de San Antonio Montaña, Municipio de Erandique, en sustitución de Luisa Amalia Bejarano, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo.

Profesora Amalia Serrano, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", Municipio de Guarita.

Profesora Rosa Angélica Cuéllar, Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea El Zarzal, Municipio de Tumbala, en sustitución de Petronila C. de Peña, que renunció, a partir del 13 de julio anterior.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1509

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad, así:

Doctor Mario Henríquez, Profesor de Química, II Curso "J", de Educación Comercial, en sustitución de la de igual título Mercedes Ch. de Flores, que renunció.

Licenciado Eliseo García Flores, Profesor de Finanzas, III Curso "E", de Educación Comercial, en vez del Licenciado Armando Blanco, que renunció.

Profesor Fransico Vallecillo, Profesor interino de Educación Física, Grupo "D", 2° Ciclo, 1ª Edad, en lugar del Capitán Rigoberto Díaz F., que no puede servir la clase por enfermedad.

Profesor Francisco Vallecillo, Profesor interino de Educación Física, Grupo "C", 2° Ciclo, 2ª Edad, sustituyendo al Capitán Rigoberto Díaz F., que no puede servir la clase por enfermedad.

Profesor Rafael Arita Chinchilla, Profesor interino de Educación Física, Grupo "A", 2° Ciclo, 2ª Edad, en vez del Capitán Rigoberto Díaz F.

Profesor Rafael Arita Chinchilla, Profesor interino de Educación Física, Grupo "C", 2° Ciclo, 1ª Edad, sustituyendo al Capitán Rigoberto Díaz F.

Teniente René Zelaya Guardiola, Profesor interino de Educación Física, Grupos "A" y "B", 2° Ciclo, 1ª Edad, en vez del Capitán Rigoberto Díaz F.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado Instituto, desde la fecha en que empiecen a

prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1510

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° del mes en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de la Escuela "Alvaro Costera", de esta capital:

Manuel de Jesús Murillo, Director interino, por los meses que faltan del presente año, en sustitución del Profesor Tules Elgardo Valle, que renunció.

Horacio Guzmán Amaya, Profesor Auxiliar, en sustitución del Profesor Manuel de Jesús Murillo, que pasó a ocupar otro cargo en la misma Escuela.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha arriba indicada en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1511

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de La Paz, que se indican a continuación:

Daniel Orellana Menjivar, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Marco A. Soto", de Marcala, en sustitución de la Profesora Daphne Urquiza López, que renunció, a partir del 15 de junio último.

Jesús Chacón, Director de la Escuela de Varones "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Paz, en vez del Profesor Eduardo Aguilar, a quien se destituye por falta en el servicio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1512

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° del mes en curso, las becas de....

(L. 100.000) cien lempiras mensuales, autorizadas en Acuerdos Nos. 470 de 4 de marzo y 906 de 22 de abril, ambos del presente año, a favor de los siguientes jóvenes que hacían estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en virtud de que los tres primeros renunciaron a ella, y los restantes la pierdan por deficiencia

- 1.—Oscar Chinchilla Collart
- 2.—Rony Gustavo Herrera
- 3.—Elsa Ayala de Ramírez
- 4.—Adelfa Midence
- 5.—Horacio Guzmán
- 6.—Miguel Ángel Pérez
- 7.—Dagoberto Valeriano
- 8.—Azucena Alvarez.

El gasto se imputó a la Parada I-G, Sección I, Capítulo VI, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1513

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar, a partir del 1° del presente mes, al Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz, la beca de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, autorizada en la Escuela Normal Asociada, de esta capital, según Acuerdo N° 471 de 4 de marzo último, a favor del joven Mariano Torres Cáceres, en virtud de que la residencia actual del interesado es aquella ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1514

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° de julio anterior, a la señora Ramona Aguilar Hernández, asecadora de la Sección Administrativa de Educación Pública.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto N° 199 de 31 del mes proximo pasado, desde la fecha arriba indicada en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1515
Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Zulema Moncada y Vilma Liliana Velásquez, Secretaria del Profesorado y Contador Asistente, respectivamente, del Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad, sustituyendo, por su orden, a las señoritas Miriam E. Alarcón y Ada Ferrera, a quienes se les rinden las gracias por sus servicios prestados.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1516

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° del mes en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Copán, que se indican a continuación:

Norman Danilo Mejía, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Ramón Rosa", de San Nicolás de Copán, sustituyendo a la Profesora María Teresa Gómez, que renunció.

Neftaly Mejía, Director de la Escuela Rural "Ismael Rendón", de la aldea Inshuma, Municipio de Santa Rosa, en lugar de la Profesora Rosa Díaz de Urquía.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha arriba indicada en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1517

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Santa Bárbara, que a continuación se detallan:

Profesora Salvadora Alemán, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Jesús Regalado", del Municipio de Trinidad, en sustitución de Gloria E. Florentino, que abandonó el puesto.

Profesor Reinaldo Madrid, Director de la Escuela Rural de la aldea Callejones, Municipio de Macuelizo, en sustitución de J. Saúl Quintanilla, que renunció.

Profesor Trinidad Santos, Director de la Escuela Rural de la aldea Santa Ana, Municipio de Naranjito, en sustitución de Héctor Torres, que renunció.

Profesora Hilda Santos, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Leonidas Rivera", del Municipio de Ilama, en sustitución de Alfredo Madrid, que renunció.

Profesor José Jacobo Munguía, Director de la Escuela Rural de la aldea San José de Majada, Municipio de Petoa, en sustitución de Concepción Cortés, que renunció.

Profesor Wilfredo Tinoco, Director de la Escuela Rural de la aldea de San Antonio de Malera, Municipio de San Francisco de Ojuera, en sustitución de Miguel Orellana, que renunció.

Profesor Oscar Neftaly Carbal, Director de la Escuela Rural de la aldea El Hermitaño, Municipio de Macuelizo, en sustitución de Antonio Alfaro, que renunció.

Profesora Isliana Fajardo, Directora de la Escuela Rural de la aldea La Angostura, Municipio de Trinidad, en sustitución de Héctor Morales, que renunció.

Profesora América A. Teruel, Directora de la Escuela Rural de la aldea Berlín, Municipio de Atitama, en sustitución de Olivia Alcántara, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1518

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Intibucá, que se indican a continuación:

Profesora Otilia Muñoz de Erazo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Presidente Sierra", del Municipio de San Marcos de Sierra, en sustitución de José María Aguilar, que renunció.

Profesor Esteban Meza, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Alturas", del Municipio de San Isidro, en sustitución del Profesor Manuel de Jesús Sabillón, que renunció.

Profesora Anatolia Palacios, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Renovación" del Municipio de Otoro, en sustitución de Alberto Borjas, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Teresa Girón A., Profesora Auxiliar de la Escuela Guía Técnica N° 12 del Municipio de La Esperanza, en sustitución de Daniel Orellana M., que renunció.

Profesora Lidia Paz de Kmita, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, en sustitución de la Profesora Antonia Santos, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Antonia Santos, Sub-Directora y Profesora de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, en sustitución de la Profesora Felicia Rosa de Nolasco, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesora Felicia Rosa de Nolasco, Directora y Profesora de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, en sustitución del Profesor Ernesto Cabrera del Cid, que renunció.

Profesor Alberto Borjas, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, en sustitución de la Profesora Teresa Girón A., que pasó a ocupar otro puesto.

Profa. María Magdalena Manzanares, Directora y Profesora de la Escuela Rural "Ilustración", de la aldea del Tejar, Municipio de La Esperanza, en sustitución de la Profesora Hilda Isolina Ramos, que renunció.

Profesora Juana María Manuales, Sub-Directora y Profesora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea de Azacualpa, Municipio de Intibucá, en sustitución de la Profesora María Magdalena Manzanares, que pasó a ocupar otro puesto.

Profesor Heriberto Meza, Director y Profesor de la Escuela Rural "El Rosario", de la aldea Potreritos, Municipio de Masaguara, en sustitución de la Profesora Clemencia Méndez, que renunció.

Profesor Leonidas Perdomo, Director y Profesor de la Escuela Rural "El Esfuerzo", de la aldea de Quiraguira, Municipio de Masaguara, en sustitución de la Profesora Concepción Aguilar, que renunció.

Profesor Bibiano Sánchez, Director y Profesor de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea La Ceibita, Municipio de Yamaranguila, en sustitución del Profesor Heriberto Meza, que pasó a ocupar otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1519

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° del mes en curso, a los siguientes pro-

fesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Comayagua, que se indican a continuación:

Argentina B. de Zelaya, Sub-Directora de la Escuela Urbana de Niñas "Rosa de Valenzuela", de Comayagua, sustituyendo a la Profesora Catalina Amador.

Irma Estefanía Mayes, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Niñas "Rosa de Valenzuela", de Comayagua, en vez de la Profesora Argentina B. de Zelaya, que pasó a ocupar la Subdirección de la misma Escuela.

Lilium M. de Andara, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Niñas "Rosa de Valenzuela", de Comayagua, en destitución de la Profesora Olga A. Ulloa.

Rosa Argentina Enamorado, Profesora Auxiliar de la Escuela Guía Técnica N° 7 "Juan de Jesús Zepeda", en lugar de la Profesora Ernestina de Domínguez.

Juan de la Cruz Aguilar, Prof. Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Luis Landa", de Siguatepeque, en vez de la Profesora Rosa Argentina Enamorado, que pasó a ocupar otro puesto.

María Angélica Donaire, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Gregorio Donaire", del Municipio de El Rosario, sustituyendo a la Profesora Manuela de Amador, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha antes indicada en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1520

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Director del Instituto Central, valor que invertirá en la confección de cuatro pabellones (de Centro América, Guatemala, Costa Rica y de La Raza), y otros trabajos ocasionados con la próxima celebración del 15 de septiembre.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1521

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinti-

dos de julio del año en curso, por la señora Martha Lourdes Okrama de López, de nacionalidad guatemalteca, actualmente residente en Honduras, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas, conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en la República de Guatemala, con las similares a las del mismo Plan en vigencia de este país;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tenga la misma denominación en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educ. Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Nociones de Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Anal., Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Mercantil), Contabilidad Merc., Química y Mercología Minerales, Tercer Curso de Educ. Comer.: Inglés, Leyes de Hacienda, Contabilidad de Sociedades, Introducción a las Finanzas Públicas. Cuarto Curso de Educación Comercial: Geografía Comercial, Nociones de Derecho, Matemáticas (Álgebra), Contabilidad de Costos, Derecho Mercantil (Doctrinas y Libros I, II y III de el Código de Comercio).—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1522

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° del mes en curso, y por haber incurrido en una serie de errores en el servicio, el nombramiento del Profesor Francisco Aquino P., como Jefe de la Misión de Educación Fundamental N° 4, de Guarita, Lempira, autorizado en Acuerdo N° 574, de 11 de marzo último.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1523

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° de los corrientes, la beca de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 341, de 12 de febrero último, a favor del joven Oscar Muñoz Gallardo, para que hiciera estudios en el Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad, en vista de las reiteradas faltas cometidas por el interesado.

El gasto se imputó a la Partida 11-G, Sección 16-A, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1524

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a noviembre del año en curso, la beca de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales a favor del joven José Leonardo Vallecillos que hace estudios en el Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del citado Instituto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11-G, Sección 16-A, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1525

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° del mes corrientes, el nombramiento del Profesor Elías Reyes, como Director de la Escuela Rural "Naciones Unidas", de la aldea Nueva Esperanza, jurisdicción de La Esperanza, departamento de Intibucá, autorizado en Acuerdo N° 1280, del 19 de junio último, en vista del escaso número de matrícula, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1526

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° del mes en curso, el nombramiento del Profesor Leonidas Perdomo, como Director de la Escuela Rural "Rafael López Gutiérrez", de la aldea El Junquillo, Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, autorizado en Acuerdo N° 477, de 4 de marzo último, en vista del escaso número de matrícula, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1527

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre del Poder Ejecutivo—Ramo de Educación Pública—, compre a la señora Luisa López v. de Pagoada, una propiedad ubicada en El Carrizal, Distrito Central, que mide 20.000 varas cuadradas, por la suma de L 40.000.00) cuarenta mil lempiras, a razón de (L 2.00) dos lempiras la vara cuadrada, la que se describe así: dos lotes de terreno de forma irregular que forman un solo cuerpo, marcados con las letras B y C, del plano respectivo, teniendo los siguientes límites: al Norte, Carretera de La Cuesta de por medio, terrenos de don Tiburcio Carias Andino; al Sur, terrenos del Estado; al Este, propiedad de la señora López v. de Pagoada y al Oeste, terrenos del Estado. Dicho inmueble está comprendido en la inscripción N° 271, 272, y 273, folio del 407 al 410, del Tomo 65, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y lo adquiere el Gobierno para la construcción de la Escuela Normal Asociada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1528

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de julio del año, en curso, por el joven John Franklin John Guzmán, estudiante y vecino de la ciudad Nueva Ocotepeque, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en los Institutos "San Francisco", y "San Miguel", de esta capital, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Lectura, Vocabulario, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista) Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Musical, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1529

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre, del año en curso, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del señor Angel Ernesto Argueta, que hace estudios de Medicina, en Madrid, España.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario del Consejo Nacional de Economía; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo 1, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

Despacho de Educación Pública. El Secretario de Estado en el

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1520

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Francisco Rivera Pineda, Director del Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de la ciudad de Tela, en sustitución del de igual título Arturo Alvarez C., a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1531

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores, Miembros del Personal Docente y de Servicio del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua:

Personal Docente

Profesor Mario Bardales Meza, Profesor de Filosofía, V Curso de Educación Secundaria, en sustitución del Licenciado Rubén Baines.

Personal de Servicio

Señor Angel Augusto Velásquez, conserje, en sustitución de María A. Paz.

Señor Adrián Reyes, asador, en lugar de Ernesto Rivera.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1532

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.057.85) mil cincuenta y siete lempiras, ochenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Director del mismo, para que invierta en cancelar las cuentas a varias casas comerciales que han suministrado materiales al referido centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicho

AVISOS

tesorería y pertenecientes al citado Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1533

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1959.

Considerando: Que desde hace algún tiempo se ha venido llamando al Gimnasio Nacional "15 de Marzo", al Gimnasio Nacional de Baloncesto;

Considerando: Que no existe causa legal ni razón cívica para continuar llamándolo de tal manera, por cuanto dicho nombre de ningún modo expresa acontecimientos que requieran un tributo del pueblo hondureño;

Considerando: Que el 15 de Septiembre es la fecha magna de nuestra Independencia,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar al Gimnasio Nacional de Baloncesto el nombre de Gimnasio "15 de Septiembre". — Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1534

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las jóvenes Esther Mejía Mendieta y Argentina G. de Melgar, Miembros de la Comisión que practicará las pruebas finales para optar al título de Mecanógrafo y Taquí-Mecanógrafo, de nueve alumnos de la Academia "Corazón de Jesús", de esta ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1535

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil Jorge Izaguirre Hernández, Secretario de la Sección Administrativa de Educación Pública, en sustitución del Bachiller Víctor Manuel Valjejo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en local que ocupa este Tribunal y en la audiencia del día viernes veintiocho de abril próximo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Una casa de piedra, ladrillo y adobe, compuesta de cinco piezas, un cuarto, una cocina, un zaguán, cubierta con tejas, ubicada sobre un solar situado

Acuerdo N° 1536

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1959.

Considerando: Que es función del Estado velar porque la educación que se imparta tanto en los centros oficiales como en los privados se encauce por senderos de honestidad y decencia;

Que por medio del Acuerdo N° 1089, de fecha 14 de febrero de 1950, se concedió a la Asociación Pro-Colegio "Triunfo de la Cruz", de la ciudad de Tela, autorización para que bajo su patrocinio funcionara en aquel lugar, el Instituto de Comercio y Secretariado "Triunfo de la Cruz",

Que los centros de educación media, por su propia naturaleza, tienen como función esencial el establecimiento de condiciones necesarias para lograr la máxima formación de la personalidad de los adolescentes;

Que durante el presente año lectivo se han suscitado entre los miembros del personal administrativo y docente del plantel y la Asociación mencionada, graves diferencias que han conducido al caos administrativo y docente de este centro educativo;

Que la Asociación Pro-Colegio "Triunfo de la Cruz", consciente de que tales diferencias perjudican seriamente la marcha del establecimiento, ha solicitado al Poder Ejecutivo se declare semi-oficial el Instituto de Comercio "Triunfo de la Cruz".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Revocar el Acuerdo N°1089 de 14 de febrero de 1950, por medio del cual se autorizó el funcionamiento del Instituto de Comercio y Secretariado "Triunfo de la Cruz", de la ciudad de Tela, con carácter de institución privada.

2°—Declarar semi-oficial al Instituto antes mencionado, el que funcionará de acuerdo con las leyes de la materia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

en el barrio "Buenos Aires", de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, catorce varas, con lote número diez; al Sur, diez varas, con propiedad de Natalia de Lozano, calle de por medio; al Este, treinta y siete varas, más o menos, con propiedad de Teodoro Sierra; y al Oeste, treinta y siete varas, con propiedad que fue de Ernesto Potter, hoy de José Walter". El dominio de dicho inmueble relacionado, se encuentra inscrito bajo número 86, folios 88 y 89, del Tomo 101, del Registro de la Propiedad Rafz, de este departamento, a favor del señor Manuel de Jesús Herrera García y fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble será rematado para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Manuel de Jesús Herrera García, es en deberle al señor Mateo Valladares Gómez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1961.

BAMÓN ZÚNIGA UGARTE,
Srto.

Dal 4 al 27 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiocho de abril del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se verificará el remate en pública subasta de los bienes siguientes: a) Un lote de terreno denominado Las Margaritas, de naturaleza rústica, sito en el lugar denominado El Obispo, en jurisdicción del municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, con una extensión de sesenta manzanas aproximadamente, delimitado así: comenzando de un patio donde se saca trigo, rumbo Sur, por un zanjo, de allí línea recta, pasando por un amate a topár el potrero del señor Máximo Bejarano, de allí toda la línea divisoria con el potrero de Rosendo Reyes, siguiendo también toda la línea divisoria de don Emilio Sánchez, y de allí por la orilla del camino que conduce de Puerto Hondo a Zacate Blanco, hasta llegar como a unos quince metros del patio donde se comenzó el delimitamiento; y con los límites siguientes: Al Norte, campo libre, camino de por medio; al Sur, propiedades de Máximo Bejarano y Rosendo Reyes; al Oeste, propiedad de Emilio Sánchez, camino real que conduce de Yamaranguila a Gracias, de por medio; y al Este, con propiedad de Apoligeno Bejarano. Inscrito el dominio con el número 2210 del Tomo XI del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asiento anterior, se hayan anotadas las siguientes mejoras: dos mil ciento veintiséis yardas de cerco de alambre espijado y zanja, por el rumbo Oeste, y cercos de zanjo, madera y cemento, por los rumbos Norte, Sur y Este; una galera de sesenta pies de largo por veintitrés de ancho; cuatro casas de veintiocho pies de largo por catorce de ancho. b) Cinco inmuebles que se describen así: 1) Una casa construida de adobes, con

techo cubierto de tejas, de catorce varas castellanas de longitud por nueve y media varas de ancho, por unas cinco de altura, conteniendo una pieza que sirve de cocina, construida también de adobes, techo cubierto de tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho siendo de la misma altura de la casa, situados sobre un terreno como de media manzana de extensión superficial, ubicados al Occidente del pueblo de Yamaranguila, acotado con cerco de agujas y trancas de madera muerta; cuyos límites generales son: por el Norte, con propiedad de J. Natividad Aguilar, carretera de por medio; al Sur, propiedad del señor Bejarano y la misma carretera de por medio; al Este, propiedad del referido J. Natividad Aguilar; y al Oeste, con propiedad del señor J. Natividad Aguilar. 2) Un solar como de una manzana y media de extensión, situado al Oeste del referido pueblo de Yamaranguila, acotado con zanjo artificial, de madera muerta y cerco de agujas y trancas que sirven de potrero, limitado: por el Norte, con propiedad del expresado J. Natividad Aguilar y propiedad del señor Bejarano, carretera de por medio; al Sur, propiedad de Romualdo Rodríguez; al Este, con dos pilas de agua y campo libre; y al Oeste, propiedad de don Adrián Aguilar, calle pública de por medio; 3) Un solar propio para el cultivo de maíz, situado al Norte del pueblo de Yamaranguila, como de una manzana de extensión, cercado con madera de agujas y trancas, limitado: al Norte, solar de Zacarías Bejarano y el mismo don J. Natividad Aguilar; al Sur, propiedad de Feliciano Bautista, carretera de por medio; al Este, campo libre, calle que conduce al "Peñón" de por medio; y al Oeste, con propiedad del mismo J. Natividad Aguilar, calle de por medio. 4) Un lote de terreno ubicado en el lugar de "Yapupuque" como de treinta manzanas de extensión superficial, acotado completamente con cercos de madera muerta y zanjo, propio para la crianza de ganado, limitado: por el Norte, con potrero de don Isabel López Gómez, quebrada de "Yapupuque" de por medio; al Sur, potrero del expresado don Isabel López Gómez, zanjo del señor Bejarano, de por medio; al Este, potrero del expresado J. Natividad Aguilar y Paulino García, calle de por medio; y al Oeste, con potrero del mismo Isabel López Gómez. 5) Otro lote de terreno situado en el referido lugar de Yapupuque, como de quince manzanas de extensión, cercado con zanjos, agujería y madera muerta, propio para la crianza de ganado, limitado: al Norte, con potrero de Apoligeno Bejarano; al Sur, campo libre; al Este, potrero de Isabel López Gómez, camino real de por medio que del pueblo de Yamaranguila conduce al Zacate Blanco; y al Oeste, potrero del finado Emilio Orellana, hoy de Maclovio Orellana. Inscrito el dominio con el número 2738, Folio 11 del Tomo XIII del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asiento anterior se encuentran anotadas las mejoras siguientes: en el inmueble descrito con el número 1), repello en toda la casa con cal y arena; cielo raso de madera machihembrada y cerco de alambre espijado alrededor del solar. En el inmueble descrito, bajo el número

2), cerco de alambre espijado en todos sus rumbos. En el inmueble descrito, bajo el número 3), cerco de alambre espijado en todos sus rumbos. En el inmueble descrito con el número 4), treinta manzanas de terreno, cercado en todos sus rumbos con alambre espijado y construcción de una casa de madera y teja, de veinte pies de largo por catorce de ancho; y en el descrito con el número 5), cerco de alambre espijado por todos sus rumbos. c) Una casa situada al Poniente de la población de La Esperanza, departamento de Intibucá, que mide veintiocho varas de largo por siete de ancho, paredes de adobe, techo de teja, casa que se encuentra construida en un solar de sesenta y seis varas de largo por cuarenta de ancho, limitado todo el inmueble así: al Norte, con casa y solar que fue de don Pánfilo Pineda, hoy de los herederos de don Santiago Manzanarez; al Sur, con propiedad que fue de don Próspero Del Olid, calle de por medio, perteneciente hoy, a doña Carlota Del Olid de Oordero; al Este, casa y solar que fue de Tránsito Arriaga, calle de por medio, hoy propiedad del Gobierno; y al Oeste, con solar de don Juan R. Pineda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Bejarano, con el número 2236, Folios 628 y 629, Tomo XI, del Registro de la Propiedad, del departamento de Intibucá. Al margen del asiento anterior, se hayan anotadas las mejoras siguientes: construcción de una casa de adobe, de veinte metros de largo por diez de ancho, de cornisa, con un corredor, tres piezas, cocina, toda empujada de cemento, con servicios sanitarios, baño, alumbrado eléctrico y agua potable, con dos bodegas; d) Un tractor Caterpillar D-2. Los bienes relacionados, fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la suma de L. 62.151.00; se rematarán para con su producto, pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Máximo Bejarano es en deberle. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

R. ZÚNIGA UGARTE,
Srto.

Dal 3 al 26 A., 61.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que María Colindres Guífarro, residente en esta ciudad, presentó hoy, solicitud, pidiendo se le extienda título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en esta ciudad, barrio de El Guanacaste; que mide: al Norte, 14 varas; al Sur, Este y Oeste, 25 varas, formando una escuadra en este último rumbo; dentro de este terreno, formando un solo inmueble, tiene una casa de adobes, techo de teja, con piso de cemento, que mide de Oriente a Poniente, 13 varas y de Norte a Sur, 6 varas, dividida en dos piezas, con corredor hacia el extremo Sur, de 3 y media varas de ancho; limitando todo el inmueble: al Norte, propiedad de herederos de Manuel Aguilar, mediando calle; al Sur, propiedad de la peticionaria; al Este, solar y casa de Francisca Zapeda; y al Oeste,

te, casa y solar de Antonia Zapeda. El terreno lo compré al fallecido Juan Blas Alfaro, estando en quietud y pacífica posesión, por más de diez años, con el anterior que era dueño. Ofrece el testimonio de: Profesor Héctor Pizzaty, Domingo Mayorquín y José María Mejía. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 20 de enero de 1961.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX, Srlo.

12 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha, presenté escrito, solicitando título supletorio, la ciudadana Rosalva Varela de Sánchez, vecina de esta ciudad, del siguiente inmueble: Un solar de diez varas en cuadro, edificada en éste una casa, construcción de bahareque, cubierta de tejas, que tiene cuatro varas de largo y ancho. Todo el inmueble está situado en el barrio de Jesús, de esta ciudad, y limitado: al Norte, casa de Rosinda Figueras, calle por medio; al Sur, casa de Miguel Dávila; al Este, casa de Carlos Hernández, calle del Cementerio; y al Poniente, casa de Zacarías Romero. Que esta propiedad la hubo por compra a Benito Miralda. No está en tierras nacionales ni ejidales, ni hay pro indivisión. Ofrece el testimonio de José María Hernández, Antonio Navarro y Alejandro Ayala. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa, 19 de marzo de 1961.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX, Srlo.

12 A. y 12 M. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hago saber al que interese: que en esta fecha ha presentado solicitud, don Emilio Samayoa, de esta ciudad, para que se le extienda título supletorio de un solar, situado en el barrio de Jesús, de esta ciudad; que mide y colinda así: al Oriente, diecisiete varas y media lineales, con propiedad que era de; Rafael Murillo y hoy de Ester Zeizaya, calle por medio; al Poniente, diez y siete varas, con propiedad de José Rosales; al Norte, veintinueve varas, con propiedad de Laureana Fúnez; al Sur, veintiocho varas y media, con propiedad de Francisco Hernández. Que lo hubo por haberlo comprado a Ovidio Argeñal. Que no es nacional ni ejidal el solar y no hay pro indivisión con los colindantes. Ofrece probar con José María Hernández García, Abel Cerrato y Ventura Urbina. Lo representa el Abogado Raúl Ramos. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 5 de noviembre de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX, Srlo.

12 A. y 12 M. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que

Constitución de Sociedad

Los infrascritos, al comercio y público en general, para los efectos de ley, hacen saber: que en escritura pública otorgada ante los oficios notariales del Abogado don Juan E. Paredes, el día 10 de los corrientes, constituyeron la Sociedad denominada "Radio Continental, S. de R. L.", con un capital de TREINTA Y SEIS MIL LEMPTRAS, cuya finalidad es el negocio de la radio, la difusión de programas musicales, culturales, boletines noticiosos y publicidad en general. La administración de la misma, estará a cargo del socio Lutfi J. Canahuati.

San Pedro Sula, marzo 22 de 1961.

TAUFIC J. CANAHUATI LUTFI J. CANAHUATI
JOSÉ J. CANAHUATI

12 A. 61.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día viernes 28 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de que no haya quórum, la Asamblea se reunirá el día 29 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 10 al 27 A., 61.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa, Servicio Aéreo de Honduras, S. A., (SAHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día martes 25 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 26 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 7 al 25 A. 61.

con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, se presentó ante este Juzgado, el señor Miguel Ángel Vargas, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, con residencia en la aldea de El Carrizal de este D. C., solicitando título supletorio, de un terreno que se describe de la siguiente manera: Un terreno de una manzana y media de extensión, poco más o menos, cercado con alambre, piedra y mote; sito en lugar denominado El Carrizal, se encuentra una casa de habitación de construcción de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con su correspondiente cocina, cubiertas de tejas; y teniendo el inmueble los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de la señora Mónica Cortez, y carretera del Norte de por medio; al Sur, con propiedad de Alejo López, callejón de por medio; y al Oeste, con propiedades de Salomón Vargas, Rogelio Campos y Francisco Mondragón, callejón de por medio; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores, J. Antonio Mejía, Luis Juárez Nolasco y Mauricio Salvador López, todos mayores de edad, solteros los dos primeros,

casado el último y vecinos de El Carrizal de este D. C. En el terreno anteriormente descrito no hay

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

poseedores pro indiviso.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

12 A., 12 M. y 12 J. 61.

Sociedad Constituida

Para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 18, 22 y demás relativos del Código de Comercio, se hace constar: que en escritura de fecha 30 de enero del presente año, quedó constituida la Sociedad "Luis B. Handal, S. de R. L.", de este domicilio, y en su actividad proplamente comercial funcionará bajo el mote de "Farmacia Handal", Sociedad que quedó constituida con un capital de trescientos mil lempiras, y bajo la razón social de "Luis B. Handal, S. de R. L." se dedicará a explotar en todos sus aspectos el negocio de farmacia, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de medicinas, preparación de toda clase de recetas y preparados, habiéndose nombrado como Gerente de la misma al Doctor Eduardo Handal. Para los fines legales correspondientes se hace la presente publicación en la ciudad de San Pedro Sula, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno.

ANITA HANDAL, Por la Gerencia.

12 A. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín	0.2635	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.06	0.1200
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha cinco de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a Rosanna Antica Nieto v. de Pino, heredera testamentaria de su difunto esposo, el Sr. Hermilo Pico Girón, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

12 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando a Alma Judith Suazo y a las señoras Norma Higinia y Ruth Isabel Suazo, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, el Sr. Justino Suazo Alcarro y les concedió la posesión efectiva de la herencia a primera por sí y a las segundas, por medio de su madre legítima, la señora Higinia Caballero v. de Suazo, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

12 A. 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases Públicas y Comunicaciones

Nota:

Se amplían a los que están obligados para publicar en LA GACETA, presentando sus avisos con toda claridad y precisión al momento de hacer las equivocaciones o pidiendo de tiempo en adelante.

Talleres Tipográficos Nacionales